



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AVISO

Radicados 233342023

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

### HACE SABER

El día 6 de marzo de 2023, mediante radicado No. 233342023 se presentó denuncia ambiental anónima ante la Dirección Ambiental Regional Norte, en la cual se informa que el Bar Soho localizado en la carrera 5 con calle 20 esquina genera altos niveles de volumen y que este está localizado en un sector residencial y frente a una escuela.

El día 15 de marzo de 2023, se realizó visita ocular al sitio de la denuncia y se evidenció que frente al establecimiento de comercio Soho Bar, Cartago se localiza la Institución Educativa Sor María Juliana sede Lastenia Duran Vernaza.

En relación con dicha solicitud, me permito relacionar los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide El Código Nacional de Policía y Convivencia:

**"Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas.** Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)

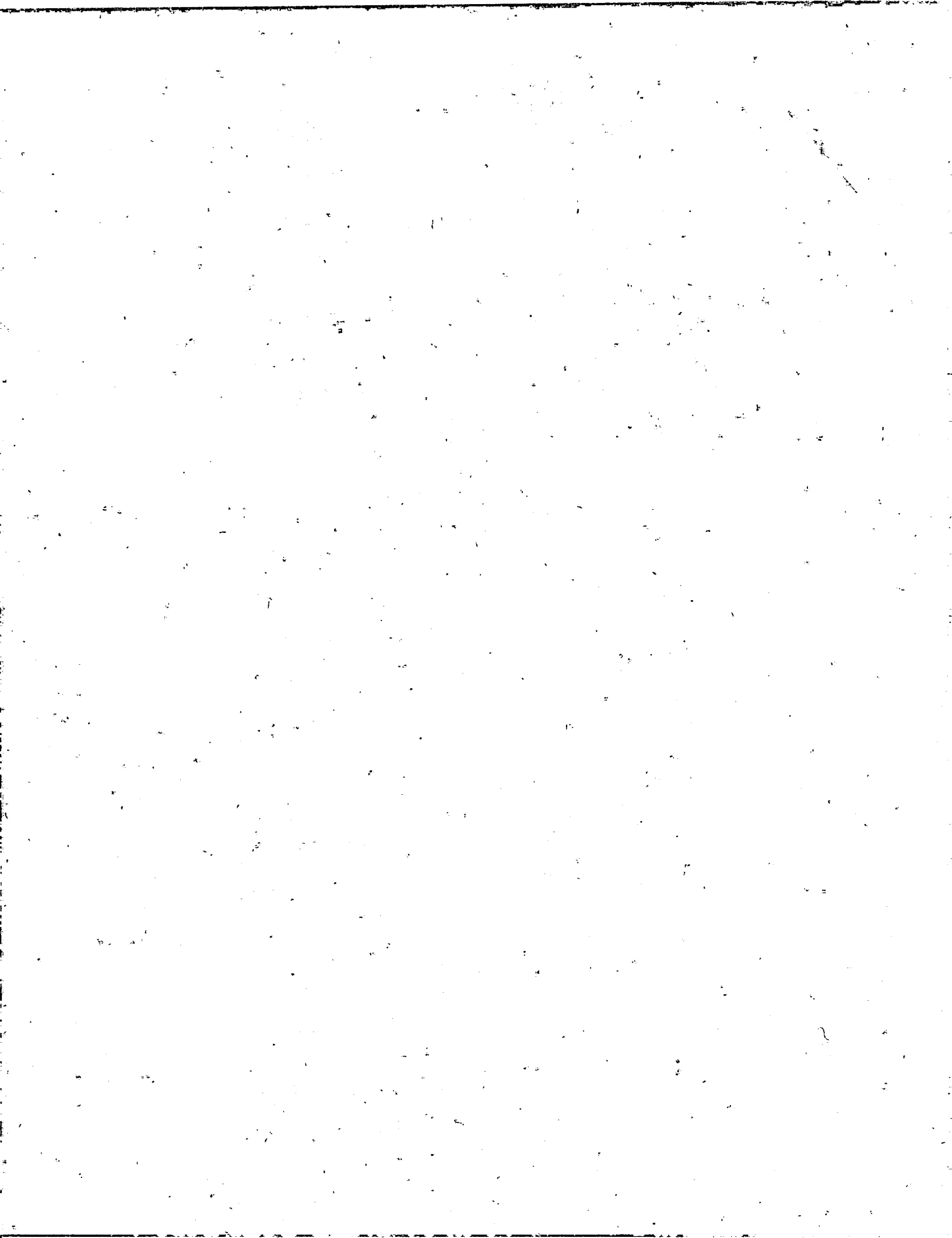
(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)"

En este sentido, y para dar respuesta de fondo a la solicitud, es importante resaltar que previa a la medición de ruido por parte de la autoridad ambiental, es necesario que la autoridad policiva verifique si el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

1801 de 2016; por lo cual mediante oficio No. 0771-233342023 se solicitó dicha información a la Secretaría de Gobierno del municipio de Cartago.

Una vez verificada dicha información por parte de la autoridad competente, si los establecimientos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, estos serán objeto de mediciones técnicas de emisión de ruido.

De igual manera, se remitió derecho de petición a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Cartago, para que actúe en el marco de sus competencias teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 337 del Acuerdo Municipal modificatorio No. 005 de mayo de 2006 (Plan de Ordenamiento Territorial).

**Ley 1801 de 2016** – “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”

*“Artículo 84. Perímetro de impacto de la actividad económica. A partir de la expedición del presente Código, alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, no podrán desarrollarse actividades económicas relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se ejecute, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.*

*Corresponderá a los Concejos Distritales o Municipales a iniciativa de los Alcaldes establecer el perímetro para el ejercicio de las actividades mencionadas en el presente artículo, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley.*

**Parágrafo 1°.** Para el caso de los establecimientos de prestación de servicio de videojuegos, estos deberán cumplir lo dispuesto por la Ley 1554 de 2012 en su artículo 3°, o por las normas que la modifiquen o adicionen.

**Parágrafo 2°.-** Se respetarán los derechos adquiridos de los establecimientos legalmente constituidos.”

**Acuerdo Municipal modificatorio No. 005 de mayo de 2006** - “Por medio del cual se ajusta y modifica el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cartago Valle, Adoptado Mediante Acuerdo 015 de mayo de 2000”

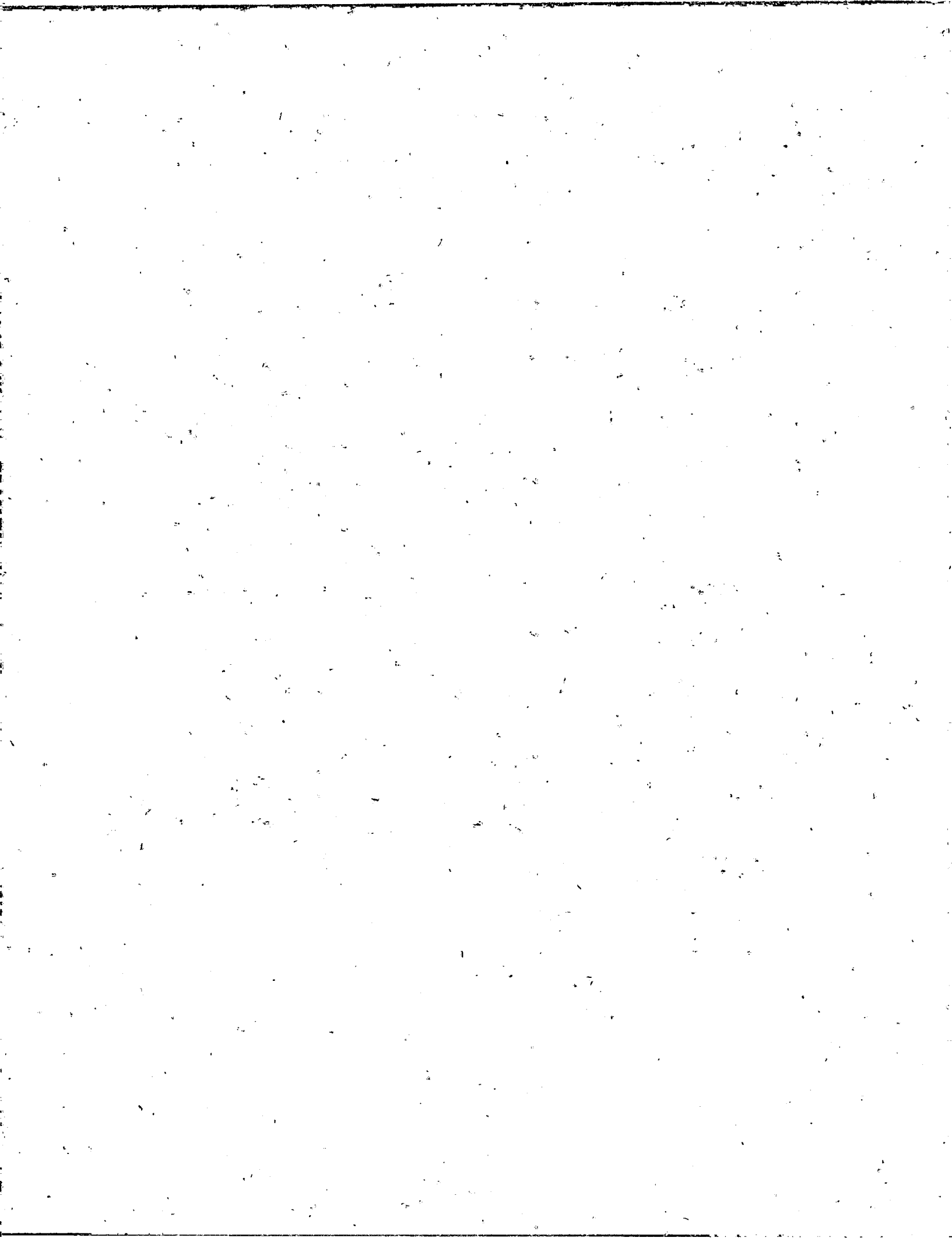
**Artículo 337.** El artículo 845 del acuerdo 015 de 2000 quedará así:

**Artículo 845.** Los nuevos establecimientos con venta y consumo de licor no podrán estar a menos de cien (100) metros de iglesias, edificios destinados a cultos religiosos, centros educativos, asistenciales, hospitales y clínicas; además deberán cumplir con los niveles permisibles de ruido establecidos en el presente Acuerdo.”

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

  
SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE  
Coordinadora UGC La Vieja Obandó





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

### AVISO DE FIJACIÓN

RADICADO 233342023

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 16 de marzo de 2023.

Funcionario  
DAR NORTE  
Departamento del Valle del Cauca

### AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 23 de marzo de 2023.

Funcionario  
DAR NORTE  
Departamento del Valle del Cauca

